INFORMO SEÑOR JUEZ, que la parte demandada MARIA MARLENY AGUIRRE RODRIGUEZ se notificó de conformidad con lo establecido en el Decreto 806 de 2020, art. 8, desde el 09 de noviembre de 2021, según Certificado de comunicación electrónica de la empresa ENVIAMOS Nº 1020026249115 anexo digital No 010. Revisado el sistema de gestión no se encontró memorial pendiente por incorporar en el que los demandados contestaran la demanda.





JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, Medellín, dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Proceso	EJECUTIVO MÍNIMA
Demandante	FAMI CRÉDITO COLOMBIA S.A.S
Demandado:	MARIA MARLENY AGUIRRE RODRIGUEZ
Radicado	05001-40-03-014-2021-00557-00
Asunto	SIGA ADELANTE EJECUCIÓN
AUTO	365

Puesto que la parte demandada se encuentra debidamente notificada, no presentó oposición dentro del término legal y en el caso se cumplen los demás presupuestos previstos en el artículo 440 del C.G.P., el suscrito Juez

RESUELVE:

Primero. Sígase adelante con la ejecución a favor de FAMI CRÉDITO COLOMBIA S.A.S con NIT. 901.234.417-0 en contra de MARIA MARLENY AGUIRRE RODRÍGUEZ, con C.C No. 39181480 en los términos indicados en el mandamiento de pago de fecha 28 de octubre de 2021 anexo digital No 008.

Segundo. Se ordena el avalúo y remate de los bienes embargados o que se embarguen para que con ellos se cancele la obligación.

Tercero. Liquídense las costas y el crédito en los términos previstos en los artículos 366 y 446 del C.G.P.

Cuarto. Se condena en costas a la parte demandada en favor de la parte demandante. Como agencias en derecho se fija la suma de \$389.000.00

Quinto. Ejecutoriada la presente providencia se ordena la <u>remisión del proceso a los</u>
<u>Jueces de Ejecución Civil Municipal de la Localidad ®,</u> toda vez que se han cumplido los presupuestos para que en adelante conozcan del trámite posterior al auto que ordenó seguir adelante con la ejecución.

NOTIFÍQUESE

JHON FREDY CARDONA ACEVEDO JUEZ

MAH-MCH

Firmado Por:

Jhon Fredy Cardona Acevedo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e49a205f4a24613953dce7b6a506a05e5dd9df4f10cac90bece91e4948538f50**Documento generado en 02/03/2022 11:53:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica